



## Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00103656-NEU-LEGAL#MTDS - RATIFICA CONVENIO - ACEPTA FONDOS NACIÓN

---

**VISTO:**

El Expediente N° 9900-000437/2020 -EX-2020-00103656-NEU-LEGAL#MTDS- del Registro de la Dirección General de Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, la Resolución N° 143/20 del Ministerio de Economía e Infraestructura; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional se ha establecido la Emergencia Sanitaria por el término de un año en virtud de la declaración de pandemia del coronavirus (COVID-19), formulada por la Organización Mundial de la Salud, y debido a ello se han adoptado una serie de medidas tendientes a la contención de la propagación del virus y su mitigación como el "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" ordenado a través del Decreto N° 297/20 y sus prórrogas aún vigentes, para proteger la salud pública como obligación inalienable del Estado;

Que mediante Ley 3230, la Provincia del Neuquén ha declarado la Emergencia Sanitaria en todo el territorio provincial por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término, por única vez;

Que el Gobierno Provincial ha ido tomando diversas medidas, desde un enfoque preventivo y solidario, considerando que extremar los cuidados individuales garantizará mejores resultados a nivel colectivo, conforme la Ley Provincial 2713;

Que el artículo 21 del Decreto N° 0002/19 modificatorio de la Ley 3190 Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén, establece como función del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, entre otras, la de fomentar la integración social, equidad, mediante la atención y la reducción de las situaciones de vulnerabilidad social, por lo que se procura mediante su accionar, el bienestar general de la población, priorizando la atención de las necesidades de los grupos sociales más desfavorecidos;

Que en virtud de ello, se gestionó por ante el Poder Ejecutivo Nacional se incluyera a la Provincia del Neuquén en la ayuda económica que se venía proporcionando a las provincias para los conceptos "alimentos" e "higiene";

Que en el referido marco se celebró un Convenio entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de Nación y el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo de la Provincia del Neuquén que tiene por objeto acordar la colaboración del Ministerio de

Desarrollo Social Nacional ante la solicitud Ministerial fundado en la preocupación generada por la rápida propagación del virus (COVID19) que ha sido recientemente declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y para brindar una respuesta inmediata y coordinada a las personas afectadas, que consiste en un subsidio por la suma de pesos diez millones con 00/100 (\$10.000.000,00), transferidos a la cuenta del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Que según la cláusula cuarta del referido Convenio, tales fondos transferidos deberán ser destinados exclusivamente para la adquisición de ALIMENTOS y ARTÍCULOS DE HIGIENE, en general que resulten aptos y necesarios para evitar la propagación del coronavirus COVID-19 y sus consecuencias;

Que deberá ser la señora Ministra de Desarrollo Social y Trabajo, a través de las Subsecretarías y áreas competentes, la responsable de arbitrar y determinar los mecanismos pertinentes a efectos de instrumentar la implementación de provisión ágil y eficiente de tales elementos a quienes lo necesiten;

Que en atención a la envergadura de la problemática referida y la manifiesta urgencia que requiere una intervención institucional directa y sin dilaciones, dando respuestas a las demandas en forma personalizada, resulta necesario encuadrar las contrataciones -para las adquisiciones de los elementos- en las previsiones del artículo 64, inciso 2, apartado c) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y su reglamentación, y excepcionar las mismas de los procedimientos, recaudos y restricciones que en el contexto actual resultarían un impedimento dilatorio para la urgencia alimentaria provincial;

Que tales excepciones, además, deben disponerse para facilitar la compra de los alimentos y artículos de limpieza a pequeños comerciantes a efectos de procurar como consecuencia indirecta la reactivación económica de la Provincia del Neuquén;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario aprobar el Convenio suscripto por la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo de la Provincia del Neuquén y la debida aceptación de los fondos transferidos en virtud del mismo;

Que los fondos transferidos en virtud del convenio han sido contabilizados en la cuenta corriente Banco Provincia del Neuquén S.A. sucursal Nro. 22 "Rivadavia" N° 153/19 CBU 0970022211000001530197, cuyo titular es el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, y han sido debidamente aceptados mediante Resolución N° 143/20 del Ministerio de Economía e Infraestructura conforme facultades delegadas mediante Decreto 427/20 del Sr. Gobernador;

Que dichos fondos fueron imputados a las partidas presupuestarias "PRG 080 -EMERGENCIAS SANITARIAS- PRG 080 - SUB 001 BROTE DE CORONAVIRUS (COVID-19)";

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Ingresos Públicos y Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura; la Dirección General de Administración y la Dirección Provincial de Legal y Técnica ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Que por lo enunciado corresponde emitir la presente norma;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** RATIFÍCASE el Convenio celebrado entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de Nación y el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo de la Provincia del Neuquén que tiene por objeto acordar la colaboración del Ministerio de

Desarrollo Social Nacional a favor del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo de la Provincia del Neuquén fundado en la preocupación generada por la rápida propagación del virus (COVID-19) que ha sido recientemente declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) consistente en un subsidio por la suma de pesos diez millones con 00/100 (\$10.000.000,00.-) transferidos a la cuenta del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo.

**Artículo 2°: RATIFÍCASE** la Resolución N° 143/20 del Ministerio de Economía e Infraestructura relativa a la aceptación de los fondos transferidos en virtud del artículo 1° del presente Decreto, los cuales han sido imputados con cargo a la siguiente partida del recurso del Presupuesto General Vigente:

Clasificación del Recurso:

Jur: 00 Administración Central

SA: AC ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Fina: 01 Ingresos Corrientes

Func: 07 Transferencias Corrientes

Subf: 02 Del Sector Público

Inci: 01 Del Sector Público Nacional

Ppal: 01 De la Administración Central

Par: 02 Afectados

Spar: 486 CONVENIO MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN - PROGRAMA COVID 19

Fufi: 5486 CONVENIO MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN - PROGRAMA COVID 19

**Importe: \$10.000.000,00.-**

**Artículo 3°: RATIFÍCASE** la imputación de los fondos aceptados en el artículo 2° de la presente norma, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**PRG 080 - EMERGENCIAS SANITARIAS**

**PRG 080 - SUB 001 BROTE DE CORONAVIRUS (COVID-19)**

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
03	PP	01	03	02	00	02	01	00	000	5486	0000	\$10.000.000

**TOTAL GASTO \$10.000.000.-**

**Artículo 4°: AUTORÍZASE** al Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo a propiciar las modificaciones presupuestarias a fin de garantizar la correcta contabilización de los gastos derivados de la presente norma, las que serán elevadas al Ministerio de Economía e Infraestructura, a través del procedimiento correspondiente.

**Artículo 5°: AUTORÍZASE** a la señora Ministra de Desarrollo Social y Trabajo a realizar las contrataciones en los términos del artículo 64, inciso 2, apartado c) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y su reglamentación, destinada a la adquisición de alimentos y artículos de limpieza por un monto máximo de pesos diez millones con 00/100 (\$

10.000.000,00) conforme el Convenio citado el artículo 1° del presente.

**Artículo 6°: EXCEPTÚASE** a las contrataciones dispuestas en el artículo precedente, que se perfeccionen en el marco de las acciones para la prevención y mitigación de la transmisión del virus responsable del coronavirus COVID 19, del procedimiento establecido en la Circular N° 05/19 de la Oficina Provincial de Contrataciones, y de los requisitos referidos a inscripciones o capacidades de contrataciones otorgadas por registros provinciales y de las restricciones impuestas por los Decretos N° 0367/04, 182/18 y 183/18, y la Resolución N° 66/04 del entonces Ministerio de Hacienda, Finanzas y Energía.

**Artículo 7°: ESTABLÉCESE** que será pauta principal de los gastos que se realicen en el marco del presente Decreto la adquisición de Alimentos y Artículos de Limpieza para evitar la propagación del Coronavirus (Covid-19), y pauta secundaria la reactivación de la economía Neuquina, por lo que se deberá dar importancia y prioridad al momento de contratar la adquisición de los artículos, a los pequeños comerciantes, pudiendo a tal fin la señora Ministra de Desarrollo Social y Trabajo reglamentar detalles que viabilicen tal pauta sin excesos de precios.

**Artículo 8°:** Cuando los bienes sean entregados a funcionarios y/o autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, para su posterior distribución, estos últimos serán los responsables de la rendición correspondiente, en el marco de lo dispuesto por los procedimientos establecidos en el Capítulo IX "Rendición de Cuentas de Fondos Invertidos" del compendio normativo aprobado por Disposición N° 40/17 de la Contaduría General de la Provincia y de los términos del Convenio citado el artículo 1° del presente.

**Artículo 9°: NOTIFÍCASE** de la presente norma a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, a la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y la Contaduría General de la Provincia.

**Artículo 10°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y Trabajo.

**Artículo 11°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial, y archívese.